

SECRETARÍA.- despacho de la señora Juez el presente memorial, suscrito por la señora **YUDI CASTRO RUIZ**, representante Legal de **APOYO JUDICIAL ESPECIALIZADO S.A.S.**, entidad designada como secuestre dentro del presente asunto, mediante el cual presenta informe mensual de su gestión. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), Enero 14 de 2021.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL**
promovido por la señora **CARMEN ROSA CASTAÑO**
PIEDRAHITA contra **JAIRO DUQUE PIEDRAHITA**
Radicación: 76-147-31-03-001-2018-00003-00

Auto: **016**

Atendiendo la documentación de los infolios digitales archivos adjuntos en PDF según su orden números 017 al 018, firmado por la Auxiliar de la Justicia designada dentro del presente asunto, en el cual consta el informe correspondiente al mes de diciembre del año 2020; esta Administradora de Justicia **ORDENA** agregarlo al expediente y se **DEJA** en conocimiento de las partes intervinientes en este proceso para los fines legales pertinentes.

En cuanto a lo manifestado en el informe, se les recuerda que antes de ejecutar cualquier obra relacionada con reparaciones locativas o necesarias previamente como secuestres deberán solicitar la autorización, esto con el fin de que este despacho judicial imparta su aprobación, por lo que además se está realizando una administración de dineros, de los cuales deberán quedar las constancias respectivas dentro del presente asunto; **Si bien es cierto**, los secuestres tienen deberes de cuidado y conservación frente a los bienes recibidos en depósito provisional, y si en ese empeño hacen gastos, deberán demostrarlos y acreditarlos por cualquier medio probatorio y quedar las constancias respectivas en casa proceso, siempre y cuando se tenga con antelación el aval del Juzgado, situación contraria que se dio en el presente caso.

Por último, en atención a la citación de los demandados para que aclaren sobre los hechos que son objeto de la negación por el gasto ocasionado, considera esa administradora de justicia que es innecesario efectuar dichas medidas, por la situación actual que atraviesa el país relacionado con el COVID-19, el cual nos impide atender declaraciones o visitas oculares a los bienes inmuebles, por lo tanto, se deniega dichos requerimientos. Líbrese la comunicación respectiva.

NOTIFIQUESE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, Enero-15-2021

La anterior providencia se notifica por ESTADO de la
fecha, a las partes intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

ado Por:

RANJO RAMIREZ
CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
97cef84df0bea42654cb453c4260b21909a8bdfdb10aad3c7dcfd4cd703a9c44

Documento generado en 14/01/2021 02:24:20 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>